

000ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0397/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **10 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3898/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).**

ATENTAMENTE



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	0	4	3	PRA
SAT	0	N/A	N/A	1	REC
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	4	1	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A *	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	

### SIGLAS:

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

## V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/1552/2023 de fecha 12 de abril de 2023, dirigido al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en CD que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, suscrito por la [REDACTED], [REDACTED] mediante el cual se informa un total de 9,426 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2022, que representan un importe total de \$82,485,563.81 (Ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Fiscalizado deberá exhibir evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 327 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual entrega CD con 182 convenios celebrados en el ejercicio 2022 para recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable.

#### **RP-22/13-SIAPASF-001 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1612 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED]

mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022 para abatir el rezago en el cobro del servicio de agua potable.

Oficio número 415 de fecha 30 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual entrega la evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022 para abatir el rezago en el cobro del servicio de agua potable, consistente en un *CD con archivo digital de los cortes generados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022*.

Oficio número DCCF 28/23 de fecha 24 de octubre del 2023 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se informa el comparativo de la recaudación de los derechos por suministro de Agua Potable y Alcantarillado referente al tercer trimestre del 2022 y tercer trimestre del 2023, el cual refleja un incremento del 17% en el año 2023.

Dispositivo magnético CD el cual cuenta con 10 archivos electrónicos tipo PDF, y contiene la siguiente información:

Cortes de servicio correspondientes a los meses de enero a septiembre del 2022 y evidencias fotográficas.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó evidencia documental de las acciones realizadas, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema el mismo subsiste, toda vez que no se reflejó la disminución en el saldo al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RP-22/13-SIAPASF-001-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, continúe incrementando las acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-02, Observación RP-02**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación



No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	2015	ASE-PFRR-15/2018	\$1,746,090.40	[REDACTED]	Resolución fecha 19 agosto 2019  Municipio Notificado 21 octubre 2019 PL.02-08- 3706/2019 PL.02-08- 3607/2019 PL.02-08- 3609/2019	19/08/2024

Por lo cual el Ente Auditado deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal antes detallado, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Es importante mencionar que, respecto al Crédito Fiscal enunciado, también fue observado en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al Resultado RP-04, Observación RP-04; lo anterior, con base en el Informe General Ejecutivo correspondiente, mismo que fue notificado al Ente Fiscalizado, en fecha 31 de marzo de 2023.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio UJ/128/2023 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta: "corresponde a la Tesorería Municipal al cobro de dicho crédito fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo, mediante la actualización debida del monto".

#### RP-22/13-SIAPASF-002 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, iniciar con las acciones administrativas y legales necesarias, encaminadas a la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-15/2018, el cual tiene fecha probable de prescripción el 19 de agosto de 2024, o en su caso, celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas para su recuperación.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría

Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1613 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la

mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022 a efecto de recuperar los "Créditos Fiscales" tendientes a subsanar dicho rubro.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó evidencia documental de la solicitud del seguimiento a la presente observación, no se demostró que durante el ejercicio fiscal 2022, se realizaran las acciones tendientes al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución del Crédito Fiscal número ASE-PFRR-15/2018 con fecha probable de vencimiento el 19/08/2024, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/13-SIAPASF-002-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, iniciar con las acciones administrativas y legales necesarias, encaminadas a la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-15/2018, el cual tiene fecha probable de prescripción el 19 de agosto de 2024, o en su caso, celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas para su recuperación.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000067		\$14,192.60	\$0.00	\$0.00	\$14,192.60
2112-1-000068		\$72,822.31	\$0.00	\$0.00	\$72,822.31

2112-1-000159		\$19,428.41	\$0.00	\$0.00	\$19,428.41
2112-1-000241		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000315		\$11,538.52	\$0.00	\$0.00	\$11,538.52
2112-1-000325		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-2-000209		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2117-01-06-001		\$616,971.28	\$0.00	\$0.00	\$616,971.28
2121-0-002		\$3,768,071.70	\$0.00	\$0.00	\$3,768,071.70
2211-1-000067		\$626.40	\$0.00	\$0.00	\$626.40
2211-1-000069		\$12,528.00	\$0.00	\$0.00	\$12,528.00
2211-1-000076		\$72,969.77	\$0.00	\$0.00	\$72,969.77
2211-1-000079		\$27,168.02	\$0.00	\$0.00	\$27,168.02
2211-1-000101		\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000104		\$10,395.14	\$0.00	\$0.00	\$10,395.14
2211-1-000110		\$2,458.12	\$0.00	\$0.00	\$2,458.12
2211-1-000137		\$7,624.98	\$0.00	\$0.00	\$7,624.98
2211-1-000138		\$8,495.01	\$0.00	\$0.00	\$8,495.01

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 12 de 39

2211-1-000143		\$10,805.49	\$0.00	\$0.00	\$10,805.49
2211-1-000146		\$5,916.00	\$0.00	\$0.00	\$5,916.00
2211-1-000151		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
2211-1-000153		\$35,206.00	\$0.00	\$0.00	\$35,206.00
2211-1-000154		\$237,626.00	\$0.00	\$0.00	\$237,626.00
2211-1-000156		\$52,693.00	\$0.00	\$0.00	\$52,693.00
2211-1-000157		\$13,289.73	\$0.00	\$0.00	\$13,289.73
2211-1-000165		\$79,831.20	\$0.00	\$0.00	\$79,831.20
2211-1-000166		\$15,985.19	\$0.00	\$0.00	\$15,985.19
2211-1-000168		\$6,136.40	\$0.00	\$0.00	\$6,136.40
2211-1-000174		\$432,000.00	\$0.00	\$0.00	\$432,000.00
2211-1-000181		\$60,320.00	\$0.00	\$0.00	\$60,320.00
2211-1-000190		\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
2211-1-000191		\$7,860.00	\$0.00	\$0.00	\$7,860.00
2211-1-000193		\$770,664.33	\$0.00	\$0.00	\$770,664.33
2211-1-000194		\$3,364.00	\$0.00	\$0.00	\$3,364.00

2211-1-000195	[REDACTED]	\$7,999.98	\$0.00	\$0.00	\$7,999.98
2211-1-000218	[REDACTED]	\$1,879.20	\$0.00	\$0.00	\$1,879.20
2211-1-000245	[REDACTED]	\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2211-1-000252	[REDACTED]	\$17,319.99	\$0.00	\$0.00	\$17,319.99
2211-1-000254	[REDACTED]	\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000266	[REDACTED]	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00

1. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000200	[REDACTED]	\$0.00	\$1,435.20	\$835.20	-\$600.00
2112-2-000079	[REDACTED]	\$0.00	\$168.99	\$0.00	-\$168.99
2112-2-000094	[REDACTED]	\$0.00	\$331.04	\$0.00	-\$331.04
2112-2-000103	[REDACTED]	\$0.00	\$258.91	\$0.00	-\$258.91
2112-2-000109	[REDACTED]	\$0.00	\$85.34	\$0.00	-\$85.34
2112-2-000128	[REDACTED]	\$0.00	\$198.28	\$0.00	-\$198.28
2112-2-000141	[REDACTED]	\$0.00	\$8,526.56	\$7,290.00	-\$1,236.56
2112-2-000144	[REDACTED]	\$0.00	\$129.31	\$0.00	-\$129.31
2112-2-000148	[REDACTED]	\$0.00	\$603.45	\$0.00	-\$603.45

2112-2-000190		\$0.00	\$672.41	\$0.00	-\$672.41
2112-2-000200		\$0.00	\$470.00	\$0.00	-\$470.00
2112-2-000212		\$0.00	\$1,015.70	\$0.00	-\$1,015.70
2112-2-000232		\$0.00	\$686.02	\$0.00	-\$686.02
2112-2-000280		\$0.00	\$1,154.83	\$0.00	-\$1,154.83
2112-2-000293		\$0.00	\$105.00	\$0.00	-\$105.00
2112-2-000297		\$0.00	\$568.96	\$0.00	-\$568.96
2112-2-000345		\$0.00	\$568.95	\$0.00	-\$568.95
2112-2-000417		\$0.00	\$791.03	\$0.00	-\$791.03
2117-01-05-006		\$210,515.65	\$775,914.08	\$537,126.72	-\$28,271.71
2117-01-05-008		\$13,524.02	\$134,508.97	\$74,265.33	-\$46,719.62
2117-02-01-001		\$0.00	\$6,145,002.64	\$4,335,270.64	-\$1,809,732.00
2117-02-01-003		\$0.00	\$17.63	\$8.63	-\$9.00
2117-02-01-008		\$19,061.00	\$30,614.35	\$0.00	-\$11,553.35

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 594/2023 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual entrega la siguiente documentación:

Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del SIAPASF de fecha 25 de octubre del 2022 mediante la cual en el punto 4 se aprobó la depuración de cuentas de pasivo del SIAPASF que no tuvieron movimiento en el ejercicio 2022 y algunas que no cuentan con respaldos documentales para que siga subsistiendo el registro.

Se incluye listado de 43 cuentas con el importe del saldo a depurar, no incluye sumatoria.

40 auxiliares contables de fecha 30 de junio 2023, emitidos por el SAACG de cuentas de pasivo que no presentaron movimiento durante el ejercicio 2022, todas ellas con saldo igual a cero.

23 auxiliares contables de fecha 30 de junio 2023, emitidos por el SAACG de cuentas de pasivo que presentaron saldo negativo al cierre del ejercicio 2022, 3 de ellas con saldo igual a cero, 20 siguen presentado saldo negativo.

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas que no presentaron movimiento, sin embargo, las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo de revisión aún mantienen tal condición, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/13-SIAPASF-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 Y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1614 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas para lograr la depuración respecto del **Resultado RP-03, Observación RP-03**

Oficio número 1654/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual informa de la depuración de 40 cuentas que no presentaron movimientos.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de la cuenta número 2117-02-01-003 denominada ISR Honorarios

Auxiliar contable de fecha 30/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-02-01-008 denominada ISR Sobre Sueldos por Retener.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-02-001 denominada Cuotas Sindicales.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-03 denominada Vivienda.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-001 denominada Pensiones Alimenticias.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-003 denominada Fondo de Ahorro.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-006 denominada Otras.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-005 denominada Fonacot.

Auxiliar contable de fecha 30/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-06-001 denominada SAR y RCV.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-3981 denominada Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven.

Auxiliar contable de fecha 30/09/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-3982 denominada Impuesto para la UAZ.

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SIAPASF de fecha 25 de octubre del 2022, en la cual en el punto 4 se aprobó la depuración de cuentas de pasivo que no tuvieron movimiento en el ejercicio 2021 y saldos del ejercicio 2022 que no cuentan con respaldos documentales para que sigan subsistiendo el registro.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas presentó evidencia documental de haber realizado algunas acciones administrativas tendientes a la depuración de las



cuentas que no presentaron movimiento, sin embargo, las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo de revisión aún mantienen tal condición, motivo por el cual la observación subsiste.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración total de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, así como los [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, toda vez que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración total de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/13-SIAPASF-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes a la depuración total de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión efectuada al rubro de Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$2,613,561.32**, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-02		\$ 69,265.34	\$ 68,639.29	\$ 56,859.51	,\$ 57,485.56
2117-01-03		239,721.39	915,691.45	993,143.64	317,173.58
2117-01-05		540,611.38	2,324,058.32	3,462,863.40	1,679,416.46
2117-01-06		616,971.28	0.00	0.00	616,971.28
2117-3981		0.00	817,082.00	817,082.00	0.00
2117-3982		0.00	81,609.00	81,609.00	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$1,466,569.39</b>	<b>\$4,207,080.06</b>	<b>\$5,411,557.55</b>	<b>2,613,561.32</b>

De lo anterior, se observa que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador realizó la retención de diversos impuestos y contribuciones por la cantidad de \$5,411,557.55; realizando el entero por el importe de \$4,207,080.06 de la cual quedó pendiente de enterar la cantidad **\$1,204,477.49**.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$1,466,569.39, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 594/2023 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual entrega la siguiente documentación:

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-02-001 denominada Cuotas Sindicales.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-03-001 denominada Vivienda.

Reconocimiento emitido por el Infonavit al SIAPASF por cumplir puntualmente y de manera continua con el pago de sus aportaciones y amortizaciones patronales en materia de vivienda.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-001 denominada Pensiones Alimenticias.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-003 denominada Fondo de Ahorro.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-005 denominada Fonacot.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-006 denominada Otras.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-008 denominada RTH Infonavit.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-05-009 denominada Cuotas Ret IMSS.

Auxiliar contable de fecha 31/07/2023 emitido por el SAACG de cuenta numero 2117-01-06 -denominada SAR y RCV.

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó evidencia documental del entero parcial de algunas retenciones, sin embargo, los saldos continúan vigentes; motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/13-SIAPASF-004 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al importe que presenta la cuenta de Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo por la cantidad de \$1,204,477.49 se continúe realizando las acciones necesarias a fin de efectuar el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED], recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1615 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas para lograr la depuración respecto al **Rubro Núm. 7, Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar.**

Oficio número 1655/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual informa del manejo administrativo de las cuentas y retenciones que se realizan al personal contribuyente para su posterior entero a quien corresponda.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-02 denominada Cuotas Sindicales.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-03 denominada Vivienda.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-001 denominada Pensiones Alimenticias.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-003 denominada Fondo de Ahorro.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-006 denominada Otras.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-005 denominada Fonacot.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-008 denominada RTH Infonavit.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-05-009 denominada Cuotas Ret. IMSS.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-01-06 denominada SAR y RCV.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-3981 denominada Impuesto Sobre Nómina y otros que se Deriven.

Auxiliar contable de fecha 31/10/2023 emitido por el SAACG de cuenta número 2117-3982 denominada Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido **POSITIVO** con fecha 31 de octubre de 2023, a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **Solventa:**

En virtud de que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas presentó evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-07, Observación RP-05**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART.24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	28-02-22	N/A
Febrero	30-03-22	25-03-22	N/A
Marzo	30-04-22	26-05-22	26
1° Trimestre	30-04-22	27-05-22	27
Abril	30-05-22	30-05-22	N/A
Mayo	30-06-22	22-06-22	N/A
Junio	30-07-22	28-07-22	N/A
2 ° Trimestre	30-07-22	28-07-22	N/A
Julio	30-08-22	29-08-22	N/A
Agosto	30-09-22	26-09-22	N/A
Septiembre	30-10-22	26-10-22	N/A
3 er Trimestre	30-10-22	26-10-22	N/A
Octubre	30-11-22	15-12-23	15
Noviembre	30-12-22	09-01-22	10
Diciembre	30-01-23	26-01-23	N/A

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, mediante el cual se realiza la siguiente manifestación:

*"Respecto a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de marzo, octubre y noviembre, efectivamente tuvimos una demora en virtud de que hubo algunas observaciones de esta Auditoría, las cuales no alcanzamos a aclarar dentro del término legal, así como retraso en las firmas que calzan los estados financieros. No obstante, ello, estamos haciendo el mayor esfuerzo para evitarlas en lo sucesivo".*

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo solamente reconoce que tuvieron algunas demoras en la entrega extemporánea de algunos Informes Contables Financieros, sin embargo, la observación subsiste

**RP-22/13-SIAPASF-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1616 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Subdirectora Administrativa del SIAPASF y dirigido a la [REDACTED] mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas respecto al **Rubro Núm. 8, Entrega Extemporánea de los Informes Contables Financieros.**

Oficio número 1656/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED]

*"En referencia a la Entrega Extemporánea de los Informes Contables Financieros se sigue trabajando en agilizarlos, de hecho, ya en lo subsecuente se han entregado en tiempo, no solo los informes si no también la documentación comprobatoria".*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, manifiesta que se está trabajando y actualmente se han entregado en tiempo los informes y la documentación comprobatoria, no se justifica el incumplimiento en la de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance

de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] NO  
vigilaron que se entregarán en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como el [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no entregó en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/13-SIAPASF-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-08, Observación RP-06**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad correspondiente, sin embargo, éste no fue actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el oficio número 1179/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por e [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 28/08/2023, mediante el cual se realiza la siguiente manifestación:

*"El Manual de Contabilidad se sometió para su aprobación en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, de fecha 25 de octubre de 2022 dentro del punto 5, y comentar que en los próximos días estaremos enviando a revisión el MANUAL DE CONTABILIDAD actualizado al mes de agosto de 2023, al CACEZAC.*

*El manual se entregó debidamente actualizado, pero aun así lo verificaremos para en 2023 este actualizado hasta este año 2023".*

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo solamente reconoce que tuvieron algunas demoras en la entrega extemporánea de algunos Informes Contables Financieros, sin embargo, la observación subsiste.

### **RP-22/13-SIAPASF-006 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1616 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED]



mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas respecto al **Rubro Núm. 9, Manual de Contabilidad.**

Oficio número 1656/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por la

*"En referencia al Manual de Contabilidad se trabaja en llevarlo a cabo en las actualizaciones que son determinadas por Ustedes."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, argumentó que se está trabajando en las actualizaciones del Manual de Contabilidad, no presentaron evidencia de su dicho, por lo que, la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/13-SIAPASF-006-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-07

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$100,521,794.00), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$95,618,819.85), por la cantidad de \$4,902,974.15, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 26 de 39

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos						-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						-
Contribuciones de Mejoras						-
Derechos						-
Productos	108,047,500.00	-	108,047,500.00	95,618,819.85	95,618,819.85	12,428,680.15
Aprovechamientos						-
Ingresos por Ventas de Bienes						-
Participaciones y Aportaciones						-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas		-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos		-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>108,047,500.00</b>	<b>-</b>	<b>108,047,500.00</b>	<b>95,618,819.85</b>	<b>95,618,819.85</b>	<b>12,428,680.15</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	47,137,000.00	1,089,751.10	46,047,248.90	43,244,539.87	41,642,613.17	41,489,878.37	41,489,878.37	4,404,635.73
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	2,777,550.00	716,607.79	3,494,157.79	2,443,056.27	2,443,056.27	2,443,056.27	2,443,056.27	1,051,101.52

Capítulo 3000 Servicios Generales	54,692,950.00	2,318,018.05	57,010,968.05	53,801,577.22	53,801,577.22	53,801,577.22	53,801,577.22	3,209,390.83
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,705,000.00	386,077.10	3,091,077.10	2,130,406.50	2,130,406.50	2,130,406.50	2,130,406.50	960,670.60
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	235,000.00	213,922.90	448,922.90	298,362.83	298,362.83	298,362.83	298,362.83	150,560.07
Capítulo 6000 Inversión Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	500,000.00	-	500,000.00	205,777.67	205,777.67	205,777.67	205,777.67	294,222.33
<b>Egresos Totales</b>	<b>108,047,500.00</b>	<b>2,544,874.74</b>	<b>110,592,374.74</b>	<b>102,123,720.36</b>	<b>100,521,793.66</b>	<b>100,369,058.86</b>	<b>100,369,058.86</b>	<b>10,070,581.08</b>
Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	500,000.00	-	500,000.00	205,777.67	205,777.67	205,777.67	205,777.67	294,222.33
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>107,547,500.00</b>	<b>2,544,874.74</b>	<b>110,092,374.74</b>	<b>101,917,942.69</b>	<b>100,316,015.99</b>	<b>100,163,281.19</b>	<b>100,163,281.19</b>	<b>9,776,358.75</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTAR IO ART. 6 LDF	500,000.00	2,544,874.74	2,044,874.74	4,697,196.14	4,544,461.34	-4.68%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó la siguiente documentación:

Oficio 594/2023 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se realiza la siguiente manifestación:

*"Comentar que este ente no recibe ningún Presupuesto, solo se hace el presupuesto por cumplir con lo dispuesto en la ley la única fuente es del recurso propio que se genera por la recaudación de consumos de agua, por lo que con certeza no hay una seguridad de que se cumpla la meta tanto en el Ingreso como en el Egreso; son únicamente estimados, se harán los ajustes necesarios".*

Dicha manifestación no modifica el incumplimiento en la normatividad aplicable en materia de Balance Presupuestario, motivo por el cual la observación subsiste.

**RP-22/13-SIAPASF-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, que, en su gestión se presume, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1616 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas respecto al **Rubro Núm. 10, Balance presupuestario.**

Oficio número 1656/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual informa:

*"En referencia a que la Entidad presento un Balance Presupuestario Negativo, por tal motivo se trabaja en llegar al punto de equilibrio, aún y cuando en repetidas ocasiones hemos mencionado no contamos con subsidio alguno, se debe tener control sobre las finanzas, para no incrementar los gastos deben hacerse de manera preventiva y no correctiva como se viene haciendo desde años atrás, maximizar la estrategia para no incrementar los gastos esa sería la forma de tener unas finanzas sanas.*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, manifiesta que se está trabajando para llegar a un punto de equilibrio y no incrementar los gastos, no se demostró que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se diera cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, así como los [REDACTED] respectivamente, toda vez que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a

revisión, orientadas al cumplimiento en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/13-SIAPASF-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, que, en su gestión se presume, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-15, Observación RP-08**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó la siguiente documentación:

Oficio 124/2023 de fecha de 23 de agosto del 2023 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual se realiza la siguiente manifestación: "En lo que respecta a los informes trimestrales que se deben rendir al H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, los mismos se remiten, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el Artículo 39, Fracción XXIX, por conducto de la Unidad de Transparencia del SIAPASF, los cuales pueden ser consultables en los siguientes links:

<https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/1INFORME-TRIMESTRAL-ENERO-MARZO-2022.pdf>

<https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/2do-INFORME-TRIMESTRAL-DE-ABRIL-A-JUNIO-2022.pdf>

<https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/3er-INFORME-TRIMESTRAL-DE-JULIO-A-SEPTIEMBRE-2022-1-1.pdf>

<https://www.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/4to-INFORME-TRIMESTRAL-DE-OCTUBRE-A-DICIEMBRE-2022-GENERAL-1.pdf>

Informe anual de actividades del año 2022 de la Subdirección Administrativa

Informe anual de actividades del año 2022 de Staff de Computo.

Informe anual de actividades del año 2022 de Unidad Jurídica.

Informe anual de actividades del año 2022 de Contraloría.

Informe anual de actividades del año 2022 de Jefatura de Planeación.

Informe anual de actividades del año 2022 de la Unidad de Transparencia.

Informe anual de actividades del año 2022 del Asesor.

Informe anual de actividades del año 2022 de Comunicación Social.

Informe anual de actividades del año 2022 de Subdirección Técnica.

Informe de actividades del Primer trimestre año 2022 del SIAPASF.

Informe de actividades del Segundo trimestre año 2022 del SIAPASF.

Informe de actividades del Tercer trimestre año 2022 del SIAPASF.

Informe de actividades del Cuarto trimestre año 2022 del SIAPASF.

#### **RP-22/13-SIAPASF-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de la entrega física de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1459 de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1617 de fecha 25 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual solicita evidencia documental de las acciones realizadas respecto al **Núm. 16, Informes Trimestrales al Ayuntamiento.**

Oficio número 1656/2023 de fecha 3 de noviembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual entrega:

Copia simple del Informe Trimestral del 01 de enero al 31 de marzo del 2022  
Copia simple del Informe Trimestral del 01 de abril al 30 de junio del 2022  
Copia simple del Informe Trimestral del 01 de julio al 30 de septiembre del 2022  
Copia simple del Informe Trimestral del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022  
Dicho oficio cuenta con sello de recibido de fecha 31 de octubre del 2023

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas presentó evidencia documental de haber efectuado la entrega de los informes trimestrales al Despacho del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, no demostró su rendimiento ante el Cabildo, por lo que se emite una Recomendación, a fin de que sea mediante sesión ordinaria o extraordinaria.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-22/13-SIAPASF-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, respecto a la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, se realice mediante sesión ordinaria o extraordinaria, con la finalidad de que el Cabildo conozca sobre el ejercicio de sus funciones.



**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado  
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$266,939.83	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$266,939.83.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,541.87	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,541.87 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.88%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$41,642,613.17, representando un 6.88% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$38,961,956.95..	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	42.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 42.54% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	10.57%	El saldo de los pasivos aumentó en un 10.57%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	69.72%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 69.72% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	64.87%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.59	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.32%	Los deudores diversos representan un 1.32% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	15.85%	El saldo de los deudores aumentó un 15.85% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	102.37%	El Ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.50%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 11.50% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.11%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.11% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$- 4,902,973.81	Los Egresos Devengados fueron por \$100,521,793.66, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$95,618,819.85, lo que representa un Déficit por \$- 4,902,973.81, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales}) * 100$	41.43%	El 41.43% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.43%	El 2.43% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales}) * 100$	53.52%	El 53.52% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.12%	El 2.12% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.30%	El 0.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.20%	El 0.20% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	105.19%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$109,561,114.12, que representa el 105.19% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$104,158,941.82.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada	99.53%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de	"a) Alto 90% a 100%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)		99.53%, considerándose un cumplimiento alto.	b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L.AHR/L.PASB/L.MVE